

GRAL. DIV. DAVID PADILLA ARANCIBIA
PRESIDENTE DE LA H. JUNTA MILITAR DE GOBIERNO

CONSIDERANDO:

Que, la H. Alcaldía Municipal de La Paz, de acuerdo a las previsiones legales ha convocado a propuestas para la provisión de diez carros basureros con destino a la atención del sistema de limpieza de esta ciudad, conforme se acredita por las publicaciones en los periódicos de fechas 28, 29, 30 de marzo: 22, 23 y 24 de abril de 1978; para cuya compra ha solicitado liberación de derechos e impuestos aduaneros de importación;

Que, habiéndose presentado a la convocatoria las firmas "CORIMEX" Ltda., Sociedad Anónima Comercial Industrial "SACI", "URSIC", "CIBO" S.A. "Bolivian Trade Company" S.R.L. "GORDON", Ltda., "COMBOGEL" Ltda., "SICASUD" Ltda., "COBANA S.A. y "DOMINGO LINALE" Ltda., la Junta de Licitaciones de la H. Alcaldía Municipal de La Paz, mediante Resolución N° 1377/78 de 14 de agosto de 1978, adjudicó a la firma DOMINGO LINALE Ltda., la provisión de diez carros basureros, por ser su propuesta la más conveniente a los intereses de la Comuna;

Que, en atención al caso de la adjudicación se precisa su aprobación mediante la norma legal respectiva de conformidad al Decreto Ley N° 15223 de 30 de diciembre de 1977.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Apruébase la adjudicación efectuada por la Junta de Licitaciones de la H. Alcaldía Municipal de La Paz, en favor de la firma comercial DOMINGO LINALE Ltda., para la provisión de tres carros marca International U.S.A. modelo CO-1710 de 9.95 m³ cada uno y siete carros basureros marca International U.S.A. modelo CO-18110 de 12.23 m³ cada uno por el precio global de siete millones, ciento noventa y un mil, ochocientos treinta y siete 21/100 Pesos Bolivianos (\$b. 7.191.837.21) CIF Aduana La Paz.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza a la H. Alcaldía Municipal de La Paz, suscribir el contrato respectivo con la empresa adjudicataria consignando las especificaciones técnicas, cláusulas de seguridad y garantías, con la concurrencia del Contralor General de la República y Fiscal de Gobierno por ante la Notaria de Gobierno, con las formalidades de ley.

ARTÍCULO TERCERO.- En vía de excepción se autoriza a la H. Alcaldía Municipal de La Paz, la adquisición de 10 (diez) carros basureros sin el requisito de la Licencia Previa requerida por el Decreto Supremo N° 15622 de 11 de julio de 1978.

ARTÍCULO CUARTO.- Dicha importación queda libre del pago de los derechos arancelarios, adicional, recargo adicional del 3% a impuestos a la renta interna y municipal.

ARTÍCULO QUINTO.- La anterior adquisición está sujeta al pago de la tasa retributiva de servicios prestados, 1% Pro-Desarrollo Noroeste Boliviano, 10% en timbres sobre el monto liberado y el 0,5% correspondiente a la Administración Autónoma de Almacenes Aduaneros.

ARTÍCULO SEXTO.- El Ministerio de Finanzas otorgará la liberación autorizada, mediante resolución ministerial expresa, a la presentación de los documentos originales legalizados en el país de procedencia: debiendo dicha importación consistente en diez vehículos inscribirse en el Registro respectivo.

Los señores Ministros en los Despachos del Interior, Migración y Justicia y de Finanzas, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los diecinueve días del mes de enero de mil novecientos setenta y nueve años.

FDO. GRAL. DAVID PADILLA ARANCIBIA, Raúl Bothelo Gozalves, Raúl López Leytón, Hugo Céspedes Espinoza, Gary Prado Salmón, Wenceslao Alba Quiroz, José Olvis Arias, Juan Muñoz Revollo, Oscar Pammo Rodriguez, Hermes Fellman Forteza, Jorge Echazú Aguirre, Félix Villaroel Terán, Mario Candia Navarro, Luis Rivera Palacios, Norberto Salomón Soria, Abel Elías Sainz.